



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 1244



BUENOS AIRES, -5 OCT 2004

VISTO los expedientes Nros. 3127/01 -dos anillados- del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA por los cuales dicha UNIVERSIDAD solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN y PROFESOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, -gestionados con Modalidad a Distancia-, según lo aprobado por Ordenanzas del Honorable Consejo Superior Nros. 182/02 y 269/04, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establece que las instituciones universitarias que se creen, se autoricen o se reconozcan bajo el régimen del artículo 74 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, deberán ajustar su funcionamiento a las pautas e instructivos que dicte el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN (hoy MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA) en los aspectos en que la organización y funcionamiento se aparte del régimen general previsto para las instituciones universitarias, siéndoles aplicables en lo demás las normas generales del sistema universitario.

Que en consecuencia, por Resolución Ministerial N° 1716 del 31 de agosto de 1998 se establecieron las condiciones requeridas para el reconocimiento y la validez nacional de títulos y certificados de estudios correspondientes a carreras gestionadas con modalidad de "educación a distancia".

Que el proyecto de las carreras de LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN y PROFESORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, -gestionado con Modalidad a Distancia- presentado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, contiene la información solicitada en el artículo 4º de la Resolución Ministerial N° 1716/98, y cuenta con evaluación favorable de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA.

Que asimismo, se trata de una Institución Universitaria legalmente constituida, se han aprobado las carreras respectivas por la Ordenanza del Honorable Consejo Superior ya



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 1244



mencionada, no se advierten defectos formales en dicho trámite y se ha dado cumplimiento a las previsiones de la Resolución Ministerial N° 1716/98.

Que por todo lo expuesto, corresponde otorgar reconocimiento oficial a los títulos de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN y PROFESOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, -gestionados con Modalidad a Distancia- que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA con el efecto consecuente de su validez nacional, sin perjuicio de que oportunamente esos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley N° 24.521 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la debida intervención.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN y PROFESOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, -gestionados con Modalidad a Distancia- que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA con el plan de estudios y duración de las respectivas carreras que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

Lev
Huy
ZT
JG



“2004 - Año de la Antártida Argentina”



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ARTÍCULO 3º.- Autorizar la implementación de las mencionadas carreras en las Sedes que la Universidad tiene en funcionamiento en la Provincia de La Rioja: Sede Central, ciudad de La Rioja y Sedes en las localidades de Aimogasta, Chamical, Chepes, Chilecito y Villa Unión.

ARTÍCULO 4º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga a los títulos mencionados en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 5º.- Registrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1244

Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1244



ANEXO I

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA ALCANCES DE LOS TÍTULOS DE LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y PROFESOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

-Gestionados con Modalidad a Distancia-

LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN:

- Planificar, conducir y evaluar procesos, programas y proyectos de formación y actualización para el desempeño de los distintos roles educativos: formales; no formales e informales; presenciales; y a distancia.
- Diagnosticar, diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y modelos educativos y culturales, a nivel macro y micro.
- Diagnosticar, elaborar, ejecutar y evaluar modelos y diseños de gestión y administración educacional.
- Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar proyectos de investigación educativa.
- Diseñar, producir y evaluar materiales educativos de distinta complejidad tecnológica, propiciando la innovación educativa.
- Asesora en la elaboración, ejecución, conducción y evaluación de planes, programas y proyectos de acción socio-cultural-educativa.
- Asesorar para el planeamiento de los recursos económicos, financieros y humanos, destinados al sector educativo y a programas educativos.
- Colaborar y desempeñarse en la práctica pedagógica, de acuerdo al área curricular específica.

PROFESOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN:

- Planificar programas y proyectos de formación y actualización para el desempeño de los distintos roles educativos.
- Diagnosticar, diseñar, dirigir, ejecutar planes, programas, proyectos y modelos educativos y culturales, a nivel macro y micro.
- Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar proyectos de investigación educativa.
- Diseñar, producir y evaluar materiales educativos de distinta complejidad tecnológica, propiciando la innovación educativa.
- Asesorar en la elaboración y ejecución de planes, programas y proyectos educativos Institucionales.
- Desempeñarse en la práctica pedagógica, en todos los niveles del sistema educativo.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 1244



ANEXO II

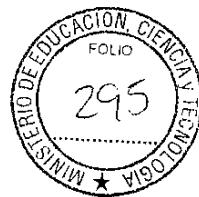
PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA Y EL PROFESORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN -Gestionados con Modalidad a Distancia-

Asignaturas	Desarrollo Teórico Presencial	Prácticas de Aprendizaje y Lectura de Bibliografía	Actividad Tutorial Presencial	Evaluación Final Presencial	Carga Horaria Total	Correlatividad
<i>Primer Año</i>						
Seminario de Competencias Básicas para la Comunicación en Educación a Distancia	60	46	12	2	120	---
Psicología	20	134	24	2	180	---
Filosofía	20	134	24	2	180	---
Sociología	20	134	24	2	180	---
Pedagogía	20	134	24	2	180	---
Fundamentos Neurobiológicos de la Educación	20	134	24	2	180	---
<i>Segundo Año</i>						
Didáctica general de la Educación	20	194	24	2	240	5
Psicología de la Educación	20	194	24	2	240	---
Historia de la Educación Moderna, Contemporánea y Argentina	20	194	24	2	240	3, 5
Investigación Educativa y Estadística	20	194	24	2	240	---
Sociología de la Educación	20	194	24	2	240	---
Política Educacional y Legislación en Educación	20	194	24	2	240	---
Taller de Integración I	20	194	24	2	240	1 a 6
<i>Tercer Año</i>						
Teorías de aprendizaje y Educación	10	96	12	2	120	---
Dificultades del Aprendizaje y Fracaso Escolar	10	96	12	2	120	---
Etica y Epistemología de la Educación	20	194	24	2	240	---
Curriculum	20	194	24	2	240	7, 8, 9, 10 y 11
Taller de Integración II	20	194	24	2	240	---
Expresión Oral y Escrita para la Docencia e Investigación	10	96	12	2	120	---
Lecto-Comprensión de Idioma Inglés usado en Educación	10	96	12	2	120	---
Optativa I	20	194	24	2	240	11, 12



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 1244



Asignaturas	Desarrollo Teórico Presencial	Prácticas de Aprendizaje y Lectura de Bibliografía	Actividad Tutorial Presencial	Evaluación Final Presencial	Carga Horaria Total	Correlatividad
-------------	-------------------------------	--	-------------------------------	-----------------------------	---------------------	----------------

Cuarto Año

Tecnología e Informática educativa	20	194	24	2	240	17
Optativa II	10	96	12	2	120	---
Evaluación Educativa	20	194	24	2	240	17
Diseño, Gestión y Evaluación de Proyectos y Programas	20	194	24	2	240	17
Metodología de la Investigación en Educación	20	194	24	2	240	18, 21
Optativa III	10	96	12	2	120	---
Trabajo Final de Investigación Educativa	---	238	---	2	240	1 a 27

El alumno deberá aprobar una asignatura de cada Optativa (I, II y III):

Optativa I

- Organización y Administración de la Institución Educativa
- Innovación Tecnológica en Educación
- Educación Especial
- Educación Inicial

Optativa II

- Didáctica de Nivel Inicial
- Didáctica de Nivel EGB 1 y 2
- Didáctica de Nivel EGB 3 y Polimodal
- Didáctica de Nivel Superior
- Didáctica para Educación Especial
- Didáctica para Adultos

Optativa III

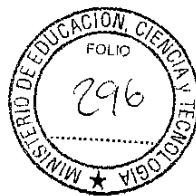
- Pedagogía Social
- Antropología Social y Educativa
- Economía y Educación
- Instituciones y Grupos
- Tutoría Educacional
- Educación a Distancia
- Educación Rural
- Capacitación de Recursos Humanos
- Historia de la Educación Antigua y Medieval

*Alma
Fernández*
Carga horaria total del Título de Licenciado en Ciencias de la Educación: 5.580 % 2:
2.790 horas



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION N° 1244



Asignaturas	Desarrollo Teórico Presencial	Prácticas de Aprendizaje y Lectura de Bibliografía	Actividad Tutorial Presencial	Evaluación Final Presencial	Carga Horaria Total	Correlatividad
Primer Año						
Seminario de Competencias Básicas para la Comunicación en EaD	60	46	12	2	120	---
Psicología	20	134	24	2	180	---
Filosofía	20	134	24	2	180	---
Sociología	20	134	24		180	---
Pedagogía	20	134	24	2	180	---
Fundamentos Neurobiológicos de la Educación	20	134	24	2	180	---
Segundo Año						
Didáctica General de la Educación	20	194	24	2	240	5
Psicología de la Educación	20	194	24	2	240	---
Historia de la Educación Moderna, Contemporánea y Argentina	20	194	24	2	240	3,5
Investigación Educativa y Estadística	20	194	24	2	240	---
Sociología de la Educación	20	194	24	2	240	---
Política Educacional y Legislación en Educación	20	194	24	2	240	---
Taller de Integración I	20	194	24	2	240	1 a 6
Tercer Año						
Teorías de Aprendizaje y Educación	10	96	12	2	120	---
Dificultades del Aprendizaje y Fracaso Escolar	10	96	12	2	120	---
Ética y Epistemología de la Educación	20	194	24	2	240	---
Curículo	20	194	24	2	240	7, 8, 9, 10 y 11
Taller de Integración II	20	194	24	2	240	---
Expresión Oral y Escrita para la Docencia e Investigación	10	96	12	2	120	7
Lecto-Comprensión de Idioma Inglés usado en Educación	10	96	12	2	120	---
Psicología del Desarrollo: del infante al Adulto	20	194	24	2	240	11, 12
Cuarto Año						
Tecnología e Informática Educativa	20	194	24	2	240	17
Didáctica de Nivel Inicial	10	96	12	2	120	---
Didáctica de Nivel EGB 1 y 2	10	96	12	2	120	---
Didáctica de Nivel EGB 3 y Polimodal	10	96	12	2	120	---
Didáctica de Nivel Superior	10	96	12	2	120	---
Didáctica para Educación Especial	10	96	12	2	120	---
Didáctica para Adultos	10	96	12	2	120	---
Práctica Profesional Docente	400				400	17, 19, 21

Carga horaria total del Título de Profesor en Ciencias de la Educación: 5.660 % 2: 2.830 horas.

✓
de Molina